CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 00005011 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA – SECRETARIA DE VALORIZACIÓN Y PLUSVALÍA Y JOSE AGUSTÍN QUINTERO CHAPARRO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 91.222.312

MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONCURSO DE MERITOS ABIERTO
No. LINK SECOP II	SVP-CMA-002-2025[1]
CONTRATISTA	JOSE AGUSTIN QUINTERO CHAPARRO
IDENTIFICACION	C.C. No. 91.222.312
DIRECCIÓN	Calle 44 # 29 A - 41 Oficina 202 Edificio Trafalgar, Bucaramanga - Santander
OBJETO CONTRACTUAL	2025VP-69 CONSULTORIA PARA ELABORAR LA ACTUALIZACION DEL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DEL COBRO DE LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN POR MODIFICACION DEL PLAN DE OBRAS DECRETADAS EN EL ACUERDO 003 DE 2017 POR BENEFICIO GENERAL
VALOR	QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE ($599.974.200) incluido IVA y demás tributos locales.
PLAZO DE EJECUCION	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, a partir de la firma del acta de inicio.

Entre los suscritos a saber, de una parte, **GABRIEL EDUARDO NIETO ORDOÑEZ,** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.032.456.080, en su calidad de **SECRETARIO DE DESPACHO - SECRETARÍA VALORIZACIÓN Y PLUSVALÍA,** nombrado mediante Decreto N.0059 del 02-ene-2024, cargo para el cual tomó posesión según consta en Acta N° 012 de 02-ene-2024, en uso de las facultades contenidas en el Decreto 0250 del 21 de mayo de 2024 y el Decreto 0239 del 7 de julio el cual modifica parcialmente el decreto 0250 de 2024**,** donde le fueron otorgadas las facultades para contratar, actuando en Representación del Municipio de San José de Cúcuta, quien para los efectos del presente instrumento se denominara **EL CONTRATANTE** y de otra, **JOSE AGUSTÍN QUINTERO CHAPARRO, identificado con C.C. 91.222.312,** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente CONTRATO DE CONSULTORÍA, previas las siguientes consideraciones:

1.) EL MUNICIPIO adelantó el proceso de **CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. SVP-CMA-002-2025.**

2.) Para dar cumplimiento a lo previsto en el Artículo 94 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, EL MUNICIPIO adelantó el proceso contractual referido a la modalidad de CONSURSO DE MÉRITOS ABIERTO y cuyo objeto consiste en la ejecución del siguiente compromiso contractual: **"2025VP-69 CONSULTORIA PARA ELABORAR LA ACTUALIZACION DEL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DEL COBRO DE LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN POR MODIFICACION DEL PLAN DE OBRAS DECRETADAS EN EL ACUERDO 003 DE 2017 POR BENEFICIO GENERAL".**

3.) Desde el punto de vista presupuestal y para adelantar el trámite contractual, la Entidad cuenta con la suma **QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL**

[1] https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.42080331&isFromPublicArea=True&isModal=False

DOSCIENTOS PESOS MCTE ($599.974.200), incluido los impuestos que correspondan, amparado con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00004903 del 30 de agosto de 2025.**

4.) Una vez adelantado el proceso de **CONCURSO DE MERITOS ABIERTO SVP-CMA-002-2025** y atendiendo a lo consagrado en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto No. 1082 de 2015, las demás normas y lo estipulado en el pliego definitivo de condiciones, en la fecha de cierre de dicho proceso se recibieron las siguientes ofertas: **JOSE AGUSTIN QUINTERO CHAPARRO,** identificado con cédula de ciudadanía número 91.222.312, y en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 se procedió a efectuar la verificación de los requisitos habilitantes.

5.) La Secretaría de Valorización y Plusvalía del Municipio de San José de Cúcuta, previa recomendación de comité evaluador mediante la Resolución: No. 415 del 08 de octubre de 2025, dispuso la adjudicación del proceso de **CONCURSO DE MERITOS ABIERTO SVP-CMA-002-2025** al proponente denominado **JOSE AGUSTIN QUINTERO CHAPARRO, identificado con cédula de ciudadanía número 91.222.312**. Con fundamento en lo anteriormente señalado se suscribe el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas**:**

PRIMERA –OBJETO CONTRACTUAL: "2025VP-69 CONSULTORIA PARA ELABORAR LA ACTUALIZACION DEL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DEL COBRO DE LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN POR MODIFICACION DEL PLAN DE OBRAS DECRETADAS EN EL ACUERDO 003 DE 2017 POR BENEFICIO GENERAL", de acuerdo a las especificaciones señaladas en el aviso de convocatoria y estudios y documentos previos, Pliegos de Condiciones del proceso contractual adelantado por la entidad territorial y publicado en la plataforma SECOP II dentro del proceso **SVP-CMA-002-2025**, sus anexos y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA de fecha 11 de agosto de 2025, documentos que forman parte integral del presente contrato y serán leídos e interpretados en forma conjunta con el mismo.

SEGUNDA. – ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL: El contrato comprende el cumplimiento de las siguientes especificaciones técnicas:

MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA					
OBJETO:	2025VP-69 CONSULTORIA PARA ELABORAR LA ACTUALIZACION DEL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DEL COBRO DE LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN POR MODIFICACION DEL PLAN DE OBRAS DECRETADAS EN EL ACUERDO 003 DE 2017 POR BENEFICIO GENERAL				
PRESUPUESTO					
CANTID.	**CARGO / OFICIO O CONCEPTO**	**TIEMPO (MESES)**	**SUELDO MENSUAL**	**DEDICACION**	**VALOR PARCIAL**
	A) COSTOS DE PERSONAL				
1	Director de la Consultoria	2,50	9.500.000	1,00	23.750.000
1	Especialista en Avaluos Urbanos	2,50	9.000.000	1,00	22.500.000
1	Economista/Ing Industrial	2,50	7.000.000	1,00	17.500.000
1	Abogado Especializado	1,00	7.000.000	1,00	7.000.000

1	Ing de Sistemas con esperiencia en SIG	2,50	7.000.000	1,00	17.500.000
	SUB-TOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL				$ 88.250.000
	TOTAL COSTOS DE PERSONAL(con F.M.=2.2)				$ 194.150.000
CANTID.	**CONCEPTO**	**UNIDAD**	**COSTO UNITARIO**	**TIEMPO DE UTILIZACION**	**VALOR PARCIAL**
	B) OTROS COSTOS DIRECTOS				
1	Gastos de Oficina,Comunicaciones y Servicios-Trasporte-estadia	Mes	5.000.000	2,50	12.500.000
3	Equipos de computo	Mes	3.000.000	2,50	7.500.000
1	Edición de Informes de Avance y Final	Glb	6.000.000	1,00	6.000.000
1	Edicion de Planos y Elaboracion de SIG (Sistema de Informacion Geografico)	Glb	40.000.000	1,00	40.000.000
1	Avaluos Urbanos	Glb	70.000.000	1,00	70.000.000
1	Procesamiento bases de datos e isoprecios	Glb	40.000.000	1,00	40.000.000
1	Procesamiento bases de datos liquidacion, pagos, afectacion saldos, nuevo gravamen, devoluciones	Glb	50.000.000	1,00	50.000.000
	TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS				$ 226.000.000
	COSTO BASICO CONSULTORIA = (A) + (B)				$ 420.150.000
	ESTAMPILLAS Y RETENCION (20%)				$ 84.030.000
	SUBTOTAL CON IMPUESTOS				$ 504.180.000
	IVA(19%)				**$ 95.794.200**
	VALOR TOTAL CONSULTORIA				**$ 599.974.200**
PLAZO DE EJECUCION	**HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2025**				

Las condiciones descritas anteriormente, son de obligatorio cumplimiento para la celebración del concurso de méritos abierto con la Secretaría de Valorización y Plusvalía, del Municipio de San José de Cúcuta.

TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es por la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($599.974.200)** incluido IVA y demás tributos locales.

CUARTA - SUJECION A LA APROPIACION PRESUPUESTAL: El municipio de San José de Cúcuta pagará el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad **No. 00004903 del 30 de agosto de 2025 expedido por la Subsecretaría Financiera.**

QUINTA. - EL MUNICIPIO a través del **SECRETARIO DE VALORIZACIÓN Y PLUSVALÍA,** cancelará el valor del contrato resultante del presente proceso, distribuidos de la siguiente manera: **PAGOS PARCIALES:** El Municipio de Cúcuta cancelará el valor del contrato en pagos parciales mensuales, de acuerdo con la ejecución del contrato hasta el 95% del valor del contrato. Previa presentación de los siguientes documentos: (a) Factura correspondiente; (b) Certificación de Cumplimiento del objeto contractual y entrega del informe mensual de supervisión expedida por el Supervisor designado al Contratado; (c) Copia de las Planillas de Pago donde se pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista con el Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales y (d) la acreditación del Pago de las estampillas correspondientes. El 5% restante del valor del contrato se pagará una vez finalizada la ejecución del contrato. En todo caso los pagos están sujetos a la previa presentación de los siguientes documentos: (a) Factura correspondiente o cuenta de cobro; (b) Certificación de Cumplimiento del objeto contractual expedida por el Supervisor designado y lo Interventor Contratado; (c) Copia de las Planillas de Pago donde se pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista con el Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales y (d) la acreditación del Pago de las estampillas correspondientes. En todo caso los pagos por este concepto estarán sujetos al PAC establecido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Cúcuta.

SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN El plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios es hasta el 31 de diciembre de 2025, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio entre las partes contratantes, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato, la cual se suscribirá por parte del contratista y el supervisor o supervisores que delegue **EL MUNICIPIO** dentro de los días siguientes a la legalización del mismo. El contrato se ejecutará en el Municipio de San José de Cúcuta. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados tenga vencimiento en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente. Para los efectos del trámite, cuando se indiquen plazos de días hábiles no se computarán como tales los días sábados, domingos, días festivos y puentes considerados de esta forma por la ley colombiana. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** No se concederán prórrogas salvo fuerza mayor o caso fortuito, o cualquier otra causa no imputable a **EL CONTRATISTA**, debidamente comprobada, o cuando **EL MUNICIPIO** lo considere necesario. Las circunstancias que impidan la ejecución oportuna del objeto del contrato, deberán ser comunicadas por escrito y en forma inmediata a **EL MUNICIPIO** para que se adopte la decisión sobre el particular. A falta de prórroga y ante el incumplimiento del objeto del contrato, **EL MUNICIPIO** procederá a hacer efectivas las sanciones establecidas en el contrato.

SÉPTIMA. -VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del presente contrato comprende el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025, y cuatro (4) meses correspondientes a la etapa de liquidación de mutuo acuerdo.

OCTAVA. - OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: En desarrollo del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO a:

GENERALES: 1. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. **2.** Atender y participar en las reuniones, que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. **3.** Asistir y participar en las reuniones, que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. **4.** Presentar los informes que le indique el supervisor, así como los pertinentes para los efectos del pago. **5.** Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el supervisor del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. **6.** Cumplir con los pagos correspondientes al sistema de

seguridad social integral y aportes parafiscales, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente y presentar los respectivos comprobantes de pago de manera mensual. **7.** Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio de San José de Cúcuta, en los términos y condiciones pactados. **8.** Conocer y acatar lo dispuesto en el manual de Contratación del Municipio. **9.** Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la Ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio. **10.** Constituir las Garantías para la aprobación del Municipio, en los términos y condiciones pactados. **11.** Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio, ni del Municipio con las personas que vincule el contratista para el desarrollo del contrato. **12.** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (06) meses más y presentarse al Municipio en el momento en que sea requerido por el mismo para suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. **13.** Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta.

ESPECIFICAS: Para dar cumplimiento al objeto del contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir las siguientes obligaciones:

Las actividades que deberá realizar el Consultor son las siguientes:

El objeto del presente contrato consiste en la consultoría especializada para elaborar la actualización del estudio de factibilidad del cobro de la contribución de valorización, derivada de la modificación del plan de obras decretado en el Acuerdo Municipal 003 de 2017, correspondiente al Eje 1 – Beneficio General.

La consultoría tiene por finalidad sustituir la obra inicialmente prevista en la intersección de la Diagonal Santander con la Avenida Cero y la Avenida Gran Colombia, por la intervención integral de la Avenida Libertadores (tramo Aeropuerto Internacional – Puente de Guadua), generando la necesidad de ajustar el estudio de factibilidad que soportó la distribución original de las contribuciones.

La consultoría incluirá, como mínimo, las siguientes actividades y entregables:

1. Delimitación de la zona de influencia: definición del área definitiva de cobro del Eje 1, con identificación de predios, caracterización socioeconómica y justificación técnica de los parámetros empleados.

2. Determinación de beneficios económicos: cálculo predio a predio del beneficio generado, identificación de zonas homogéneas de beneficio y determinación de valores de la tierra con y sin proyecto, apoyado en avalúos de muestra y zonas de isoprecios.

3. Actualización de los predios impactados con la base predial actualizada: consolidación de la información catastral de todos los predios comprendidos en la zona de influencia, con depuración y ajuste de la base de datos.

4. Redistribución de contribuciones: cálculo de los gravámenes individuales ajustados al nuevo plan de obras, respetando el monto distribuible aprobado para el Eje 1; determinación de saldos a favor y en contra según pagos ya efectuados.

5. Sistema de información: diseño e implementación de una herramienta tecnológica que integre capas de información predial, factores de corrección, zonas geo-económicas y resultados de liquidación.

6. Acompañamiento normativo y jurídico: apoyo técnico y jurídico para la presentación y trámite del Acuerdo Modificatorio ante la Junta de Valorización, la Junta de Propietarios y el Concejo Municipal.

7. Informe final consolidado: documento técnico y jurídico que compile los resultados del estudio, la redistribución de contribuciones y las recomendaciones para la implementación de la modificación del plan de obras.

Construir las pólizas solicitadas, en donde figure como asegurado y beneficiario EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA y como afianzado el proponente.

Suscribir el acta de inicio y de liquidación del contrato.

Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

NOVENA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: EL MUNICIPIO se obliga a: **1.** Expedir el registro presupuestal. **2.** Ejercer la supervisión del contrato. **3.** Realizar en la forma y condiciones pactadas, el pago de las sumas señaladas en la cláusula relativa en la forma de pago. **4.** Brindar la información y documentación disponible relacionada con el objeto del contrato, que pueda servir al contratista para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA: CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica sin autorización previa, expresa y escrita de EL MUNICIPIO, de conformidad con el inciso No. 2 del artículo 41 de la ley 80 de 1993.

DÉCIMA PRIMERA: EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL. - Este contrato no constituye vínculo de trabajo laboral entre LA SECRETARIA DE VALORIZACIÓN Y PLUSVALÍA y EL CONTRATISTA. En consecuencia, La Secretaria de Valorización y Plusvalía sólo responderá por los emolumentos pactados en el mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. - SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La Supervisión del contrato será ejercida por el Secretario del Despacho de Valorización y Plusvalía, y el grupo de apoyo de supervisión, quien tendrá a su cargo el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, así como las dispuestas en el pliego de condiciones y demás normas concordantes.

DÉCIMA TERCERA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de presentarse incumplimiento parcial, total y/o se declare la terminación o caducidad del contrato del CONTRATISTA, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato. **PARÁGRAFO:** La suma resultante de la cláusula penal se hará efectiva directamente por EL MUNICIPIO, pudiendo acudir para el efecto al respectivo descuento del valor o saldo del contrato, al cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluido el proceso ante la jurisdicción coactiva. En todo caso se tendrá en cuenta lo consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y Decreto 1082 DE 2.015, o la norma que las modifique, sustituya o adicione.

DÉCIMA CUARTA. - MULTAS: En caso de retardo o mora por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, éste pagará al MUNICIPIO, una suma equivalente al uno por mil (1X1000) del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que el total de las mismas exceda el treinta por ciento (30%) del valor del Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La suma resultante de las multas se hará efectiva directamente por EL MUNICIPIO, pudiendo acudir para el efecto al respectivo descuento del valor o saldo del contrato, al cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluido el proceso ante la jurisdicción coactiva. En todo caso se tendrá en cuenta lo consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y el DECRETO 1082 DE 2015, o la norma que las modifique, sustituya o adicione. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO a deducir la suma resultante de la cláusula penal y de las multas causadas, del valor o saldo del contrato.

DÉCIMA QUINTA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: Dentro del presente contrato se entienden pactadas las cláusulas establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEXTA.– CADUCIDAD – : Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, o EL CONTRATISTA no cumpla con la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, EL MUNICIPIO por medio de acto administrativo motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Declarada la caducidad del contrato no habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. De igual forma EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato, de llegarse a presentar el evento contemplado en la Ley 40 de 1993, artículo 25**. - CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO:** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato por las siguientes causales: a) Terminación por Mutuo Acuerdo. b. Por incumplimiento en cualquiera de las obligaciones sin que medie justificación alguna. c) por vencimiento del plazo de ejecución. d) Por vencimiento del monto agotable del valor asignado presupuestalmente al contrato e) En los demás casos en los cuales no sea posible la ejecución del objeto contractual.

DÉCIMA SÉPTIMA. - GARANTÍA: EL CONTRATISTA constituirá a su costa y a favor de EL MUNICIPIO, una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contrato, así:

Características	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo o (iii) Garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA identificada con NIT 890501434

<table>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Igual a la duración del mismo y CUATRO (04) meses más, contados a partir de su suscripción.</td><td>Por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del Valor del Contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Contrato</td><td>Plazo del Contrato y tres (3) años más.</td><td>Por un valor equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del Valor total del Contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Igual a la duración del mismo y DOS (02) años más, contados a partir de su suscripción.</td><td>Por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del Valor del Contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión temporal, Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del Contrato
Objeto del Contrato
Firma del representante legal del Contratista
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

</td></tr>
</table>

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por EL MUNICIPIO. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adiciones el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando se presente alguno de los eventos de incumplimiento cubiertos por la garantía, EL MUNICIPIO procederá a hacerla efectiva de la forma como se consagra en el Decreto No. 1082 de 2015, y las demás normas aplicables.

DÉCIMA OCTAVA.-PUBLICACIÓN DEL CONTRATO: En virtud de lo dispuesto por el Art.223 y el Art.225 del Decreto 019 de 2012, corregido por el artículo 3 del Decreto 53 de 2012, a partir del primero (1°) de junio de 2012 ya no se requiere publicar en la Gaceta Municipal los contratos estatales.

DÉCIMA NOVENA.-CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SALUD Y PARAFISCALES: EL CONTRATISTA debe presentar certificación que acredite que se encuentra al día con el pago a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar (Ley 789 de 2002, Artículos 50, Ley 1150 de 2007, artículo 23 y demás normas complementarias o modificatorias) dentro del término trascurrido entre la suscripción del contrato y el inicio de la ejecución del mismo, de haberse generado tal obligación. Dicha certificación deberá ser suscrita por la persona natural o su contador, o por el revisor fiscal o representante legal de la persona jurídica, según sea el caso. Cada uno de los integrantes del consorcio y/o unión temporal debe allegar este documento. De acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario No.

2286 de 2003, el contratista que se encuentren excluido del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberá acreditar dicha situación presentando el certificado de exclusión emitido por la Caja de Compensación Familiar a la cual se encuentren afiliados o por el SENA y el ICBF cuando les corresponda certificarlo.

VIGÉSIMA.- PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS CLÁUSULAS DÉCIMA SEPTIMA A DÉCIMA NOVENA: EL CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos señalados en la cláusulas décima séptima a décima novena dentro de los días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato y deberán entregarse en la Secretaría de Valorización y Plusvalía para el trámite correspondiente.

VIGÉSIMA PRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: Para todos los efectos legales a que hubiere lugar, se entenderá que el presente contrato queda perfeccionado en la fecha de suscripción por las partes contratantes del acta de inicio. Para su ejecución requerirá de la constitución y aprobación de la póliza de seguro y la expedición del registro presupuestal.

VIGÉSIMA SEGUNDA.-INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA está en la obligación de mantener al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

VIGÉSIMA TERCERA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Representante Legal de EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que ni él, ni la sociedad que representa, ni sus socios se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y prohibiciones para contratar; al tenor de lo consagrado en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

VIGÉSIMA CUARTA.-LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la ley 1150 de 2007 modificado por el Decreto 19 de 2012 artículo 217 y demás normas que los complemente, modifique o adicione. La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato.

VIGÉSIMA QUINTA.-DOMICILIO: Para los efectos legales del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de San José de Cúcuta.

VIGÉSIMA SEXTA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El CONTRATISTA estará exento de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente Contrato en caso de fuerza mayor o caso fortuito exenta de culpa que afecten la ejecución del mismo debidamente comprobado de conformidad con la Ley. El CONTRATISTA informará por escrito a la Secretaría de Valorización y Plusvalía dentro de los días hábiles siguientes a la ocurrencia. El plazo del Contrato se entenderá suspendido, previa suscripción de acta, mientras a juicio de la Entidad subsistan los efectos que originaron la fuerza mayor o caso fortuito**.**

VIGÉSIMA SEPTIMA. SUSPENSION DEL CONTRATO: Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual se indique las razones de la suspensión y el término de duración de la misma, sin que el término de suspensión prorrogue el plazo de ejecución del contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al municipio, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA NOVENA- CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con el Municipio, de la cual tenga conocimiento por razón de las actividades que desarrolla.

TRIGÉSIMA - SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución de este contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley 80 de 1993, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

TRIGÉSIMA PRIMERA - REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO: El presente contrato se rige en su celebración, ejecución, liquidación y demás efectos pertinentes por la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y las normas civiles, comerciales en los eventos no regulados por el Régimen de Contratación estatal.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. GASTOS: Los gastos que se causen con motivo de la legalización de este contrato, serán por cuenta del CONTRATISTA.

TRIGÉSIMA TERCERA - DOCUMENTOS Hacen parte integral del presente contrato: 1. Los estudios previos; 2. El pliego de condiciones definitivo y sus adendas; 3. La propuesta del contratista; 4. Los demás documentos que se requieran en su desarrollo y ejecución.

Las partes aceptan todas y cada una de las condiciones aquí prevista y en constancia se firma por las partes en San José de Cúcuta a los 08 días del mes de octubre de 2025.

POR EL MUNICIPIO	POR EL CONTRATISTA
Firmado digitalmente por Gabriel Eduardo Nieto Ordoñez	
GABRIEL EDUARDO NIETO ORDOÑEZ **SECRETARIO DE DESPACHO** **SECRETARÍA DE VALORIZACIÓN Y PLUSVALÍA**	**JOSE AGUSTÍN QUINTERO CHAPARRO** **C.C. 91.322.312**

Elaboró: Paola Ospina Pacheco – Estructuradora jurídica
Revisó: Robinson Gerardo Urbina Rolón – Revisor jurídico